

## AYUDAS PARA LA TARIFA PLANA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA ACTIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS

**Plazo solicitud del 8 de abril al 15 de julio 2025**

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM abre la convocatoria de solicitud de subvenciones para la modalidad de tarifa plana de la Seguridad Social y el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas y la consolidación de proyectos por las personas trabajadoras autónomas.

### **1.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

**Línea 1:** Subvención para la modalidad de tarifa plana, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el primer año de actividad de la persona trabajadora autónoma.

**Línea 2:** Subvención para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.

**Línea 3:** Subvención para la modalidad de tarifa plana plus, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el segundo año de actividad de la persona trabajadora autónoma. **Línea 4:** Subvención para la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo.

**El período subvencionable comprenderá las altas o ampliaciones desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.**

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

#### **- De las líneas 1 y 3:**

- Las personas físicas que estén dadas de alta en el RETA, con tarifa plana los 12 primeros meses, para la Línea 1, o ampliación a otros 12 meses para la Línea 3.
- Podrán ser personas físicas a título individual, o formar parte de una Comunidad de Bienes, sociedad civil sin personalidad jurídica, sociedad limitada unipersonal o, para la Línea 1, sean socios de una sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativa.

#### **- De la línea 2:**

❖ Las personas físicas establecidas como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

❖ Sociedades limitadas unipersonales, cuando el único socio que la constituya sea una persona física que desarrolle su actividad en la sociedad.

#### **- De la Línea 4:**

❖ Las personas descritas para la línea 2, que realicen la actividad en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de acuerdo a la tipología y clasificación de zonas rurales de Castilla-La Mancha, siempre que en el momento de solicitar la ayuda lleven más de 12 y menos de 36 meses de alta en el RETA o Mutualidad

correspondiente.

❖ Personas físicas que cumplan los requisitos de la línea 2 y que realicen la actividad en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, o bien en localidades catalogadas como zonas prioritarias de Castilla-La Mancha.

❖ Las mujeres trabajadoras autónomas y los hombres jóvenes trabajadores autónomos menores de 30 años que cumplan los requisitos de la Línea 2, y que realicen su actividad en las zonas **no previstas** en los dos apartados anteriores.

**No serán beneficiarias** las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, ni las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores de la persona trabajadora autónoma principal.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

- La subvención de la línea 1 es para compensar las cuotas con tarifa plan del RETA los 12 primeros meses.
- La subvención de la línea 2 se destinará a compensar parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma durante los 12 primeros meses de actividad, excepto las cuotas de la Seguridad Social.
- La subvención de la línea 3 es para compensar las cuotas con tarifa plan del RETA del segundo año de actividad, si tenía derecho a ello.
- La subvención de la línea 4 se destinará a compensar parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma durante tras los 12 primeros meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo, excepto las cuotas de la Seguridad Social.

-La **cuantía de la subvención** por cada persona beneficiaria será:

- ❖ Línea 1 y 3: **960 euros.**
- ❖ Línea 4: **2.000 euros.**
- ❖ Línea 2: **3.000 euros**

**\*IMPORTANTE:** La cuantía de la línea 2 **se podrá incrementar** en:

- Un 20%, 30% o 40% (dependiendo del caso), cuando las actuaciones subvencionables se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.
- En un 20% si la actuación subvencionable se desarrolla en un municipio que sea considerado zona prioritaria y, además
- Para personas jóvenes menores de 30 años, se incrementará en 500 euros.

**Nota: Puede consultar con FEDETO estos municipios.**

### **4.- REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS.**

A destacar, entre otros:

❖ **Para la Línea 1,**

-**Figurar inscrita** en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, **el día anterior al alta** en el RETA

-Haber causado alta en el RETA **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.

- Ser o haber sido beneficiaria de **la tarifa plana de la Seguridad Social los 12 primeros meses.**

❖ **Para la Línea 2,**

- **Figurar inscrita** en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, **el día anterior al alta** en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.

❖ **Para la Línea 3,**

- Estar dada de alta en el RETA transcurridos los 12 primeros meses de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud, de forma que en dicho momento lleve más de 12 meses y menos de 24 meses, dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al segundo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

- Ser o haber sido beneficiaria de **la tarifa plana de la Seguridad Social el segundo año de actividad**.

❖ **Para la Línea 4,**

- Estar dado de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, transcurridos los primeros 12 meses de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud, de forma que en dicho momento lleve más de 12 meses y menos de 36 meses, dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al tercero en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

- No haber sido beneficiario de ayudas para la consolidación de proyectos de personas trabajadoras autónomas de la JCCM, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

**MUY IMPORTANTE: Mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presentación de solicitud.**

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario del anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramites/1016302>)

## **6.- PUBLICIDAD DE LA AYUDA**

Durante la ejecución del proyecto hay que informar de la obtenido la subvención, indicándolo en el sitio web oficial, cuando exista, y en las cuentas sociales, en cualquier documento destinado al público y colocar un cartel en tamaño A3 o pantalla electrónica equivalente ubicado en un lugar bien visible al público.

## **7.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA**

Estas subvenciones **no son compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Asimismo, son compatible con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras autónomas a la Seguridad Social.**

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD**

En el plazo de dos meses contados a partir de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención, debe presentarse el Anexo II para acreditar que se ha mantenido la actividad 12 meses.

## **9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial.

En este sentido, si la obligación establecida no se mantiene al menos seis meses, el **reintegro es TOTAL**, pero si se mantiene al menos seis meses, el reintegro sería **proporcional al tiempo mantenido**.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM abre la convocatoria de solicitud de subvenciones para la modalidad de tarifa plana de la Seguridad Social y el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas y la consolidación de proyectos por las personas trabajadoras autónomas.

### **1.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

**Línea 1:** Subvención para la modalidad de tarifa plana, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el primer año de actividad de la persona trabajadora autónoma. **Línea 2:** Subvención para el establecimiento de personas como trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la generación de su empleo por cuenta propia y el mantenimiento durante los primeros 12 meses de actividad.

**Línea 3:** Subvención para la modalidad de tarifa plana plus, con el fin de sufragar los costes de la cuota de autónomos durante el segundo año de actividad de la persona trabajadora autónoma. **Línea 4:** Subvención para la consolidación de proyectos emprendidos por personas trabajadoras autónomas, con el fin de facilitar la continuidad de su empleo por cuenta propia, tras los primeros 12 meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo.

**El período subvencionable comprenderá las altas o ampliaciones desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.**

### **2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.**

#### **- De las líneas 1 y 3:**

- Las personas físicas que estén dadas de alta en el RETA, con tarifa plana los 12 primeros meses, para la Línea 1, o ampliación a otros 12 meses para la Línea 3.
- Podrán ser personas físicas a título individual, o formar parte de una Comunidad de Bienes, sociedad civil sin personalidad jurídica, sociedad limitada unipersonal o, para la Línea 1, sean socios de una sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativa.

#### **- De la línea 2:**

❖ Las personas físicas establecidas como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia, que realicen la actividad en nombre propio, incluyendo a las integradas en comunidades de bienes, sociedades civiles y entidades sin personalidad jurídica, siempre que lo soliciten a título personal y su actividad económica no sea la mera administración de bienes o masas patrimoniales.

❖ Sociedades limitadas unipersonales, cuando el único socio que la constituya sea una persona física que desarrolle su actividad en la sociedad.

#### **- De la Línea 4:**

❖ Las personas descritas para la línea 2, que realicen la actividad en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de acuerdo a la tipología y clasificación de zonas rurales de Castilla-La Mancha, siempre que en el momento de solicitar la ayuda lleven más de 12 y menos de 36 meses de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente.

❖ Personas físicas que cumplan los requisitos de la línea 2 y que realicen la actividad en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, o bien en localidades catalogadas como zonas prioritarias

de Castilla-La Mancha.

❖ Las mujeres trabajadoras autónomas y los hombres jóvenes trabajadores autónomos menores de 30 años que cumplan los requisitos de la Línea 2, y que realicen su actividad en las zonas **no previstas** en los dos apartados anteriores.

**No serán beneficiarias** las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, ni las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores de la persona trabajadora autónoma principal.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

- La subvención de la línea 1 es para compensar las cuotas con tarifa plan del RETA los 12 primeros meses.
- La subvención de la línea 2 se destinará a compensar parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma durante los 12 primeros meses de actividad, excepto las cuotas de la Seguridad Social.
- La subvención de la línea 3 es para compensar las cuotas con tarifa plan del RETA del segundo año de actividad, si tenía derecho a ello.
- La subvención de la línea 4 se destinará a compensar parte de los gastos corrientes a los que tiene que hacer frente la persona trabajadora autónoma durante tras los 12 primeros meses de actividad y hasta los 36 meses como máximo, excepto las cuotas de la Seguridad Social.

-La **cuantía de la subvención** por cada persona beneficiaria será:

- ❖ Líneas 1 y 3: **960 euros.**
- ❖ Línea 4: **2.000 euros.**
- ❖ Línea 2: **3.000 euros**

**\*IMPORTANTE:** La cuantía de la línea 2 **se podrá incrementar** en:

- Un 20%, 30% o 40% (dependiendo del caso), cuando las actuaciones subvencionables se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.
- En un 20% si la actuación subvencionable se desarrolla en un municipio que sea considerado zona prioritaria y, además
- Para personas jóvenes menores de 30 años, se incrementará en 500 euros.

**Nota: Puede consultar con FEDETO estos municipios.**

### **4.- REQUISITOS PARA SER PERSONAS BENEFICIARIAS.**

A destacar, entre otros:

❖ **Para la Línea 1,**

-**Figurar inscrita** en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, **el día anterior al alta** en el RETA

-Haber causado alta en el RETA **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**, y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.

- Ser o haber sido beneficiaria de **la tarifa plana de la Seguridad Social los 12 primeros meses.**

❖ **Para la Línea 2,**

- **Figurar inscrita** en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo, **el día anterior al alta** en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente.

- Haber causado alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente **entre el 1 de julio de**



**2024 y el 30 de junio de 2025**, y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud.

❖ **Para la Línea 3,**

- Estar dada de alta en el RETA transcurridos los 12 primeros meses de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud, de forma que en dicho momento lleve más de 12 meses y menos de 24 meses, dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al segundo en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- Ser o haber sido beneficiaria de **la tarifa plana de la Seguridad Social el segundo año de actividad.**

❖ **Para la Línea 4,**

- Estar dado de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, transcurridos los primeros 12 meses de la actividad y continuar estándolo, ininterrumpidamente, a la fecha de presentación de la solicitud, de forma que en dicho momento lleve más de 12 meses y menos de 36 meses, dada de alta en el RETA, produciéndose el tránsito del primer año al tercero en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- No haber sido beneficiario de ayudas para la consolidación de proyectos de personas trabajadoras autónomas de la JCCM, en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

**MUY IMPORTANTE: Mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención durante al menos doce meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presentación de solicitud.**

## **5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario del anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/tramites/1016302>)

## **6.- PUBLICIDAD DE LA AYUDA**

Durante la ejecución del proyecto hay que informar de la obtenido la subvención, indicándolo en el sitio web oficial, cuando exista, y en las cuentas sociales, en cualquier documento destinado al público y colocar un cartel en tamaño A3 o pantalla electrónica equivalente ubicado en un lugar bien visible al público.

## **7.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA**

Estas subvenciones **no son compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Asimismo, son compatible con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras autónomas a la Seguridad Social.**

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE MANTENIMIENTO ACTIVIDAD**

En el plazo de dos meses contados a partir de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención, debe presentarse el Anexo II para acreditar que se ha mantenido la actividad 12 meses.

## **9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

En el caso de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, procederá el reintegro parcial. En este sentido, si la obligación establecida no se mantiene al menos seis meses, el **reintegro es TOTAL**, pero si se mantiene al menos seis meses, el reintegro sería **proporcional al tiempo mantenido.**